



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 059-2025-GRA/PEIMS-OA

Arequipa, 20 de mayo del 2025

#### VISTOS:

El Informe N° 088-2025-GRA-PEIMS-GGRH-SGOM/MAJES PITAY -BYC de fecha 12 de mayo del 2025, Oficio N° 503-2025-GRA-PEIMS-GGRH-SGOM de fecha 14 de mayo del 2025, Informe N° 296-2025-GRA/PEIMS-OA-ULS de fecha 19 de mayo del 2025, Informe N° 077-2025-GRA/PEIMS-OA-UC/C&T de fecha 20 de mayo del 2025, Oficio N° 358-2025-GRA/PEIMS-OA de fecha 20 de mayo del 2025, Proveído N° 466 de fecha 20 de mayo de 2025, Oficio N° 359-2025-GRA/PEIMS-OA de fecha 20 de mayo del 2025, Oficio N° 369-2025-GRA/PEIMS-OAJ de fecha 20 de mayo del 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo 2° de la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 051-AREQUIPA, se aprueba el Manual de Operaciones de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguan; el cual señala en su parte considerativa que, el Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA esta ubicado y calificado como un órgano desconcentrado y dependiente de la Presidencia Regional; asimismo, señala que en atención al carácter regional del proyecto y en aplicación del proceso de descentralización, el Decreto Supremo N° 020-2003-VIVIENDA al transferir el proyecto, modifico y circunscribió a niveles regionales la estructura organizacional y administrativa del mismo.

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del Art. 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 señala que los "Encargos" a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuadas de manera directa por la oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. (...); por lo que de acuerdo a lo señalado se evidencia de esta manera la naturaleza excepcional de dicha obligación por parte de la Entidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, la Directiva N° 011-2019-GRA/OPDI "Normas para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos en el Gobierno Regional de Arequipa", en su numeral 7. entre otros, se ha establecido que los "Encargos Internos" serán entregados a los funcionarios, servidores y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728, personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N°1057, personal que se encuentra bajo el régimen de la Ley de Servicio Civil, Ley N°30057.



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, mediante el Informe N° 088-2025-GRA-PEIMS-GGRH-SGOM/MAJES PITAY -BYC de fecha 12 de mayo del 2025, el responsable de Majes, solicita el fondo por encargo interno por un monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante el Oficio N° 503-2025-GRA-PEIMS-GGRH/SGOM de fecha 14 de mayo del 2025, el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, solicita la habilitación por encargo interno para el "Trabajos de mantenimiento de la infraestructura hidráulica de La Bocatoma de Pitay – Revestimiento de muros dentro del periodo del 22 al 23 de mayo del 2025", estando a cargo de dicho trámite el Señor Carmelo Huanca Quispe.

Que, mediante el Informe N° 296-2025-GRA/PEIMS-OA-ULS de fecha 19 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, declara procedente el otorgamiento de fondos por encargo interno destinado a "Trabajos de mantenimiento de la infraestructura hidráulica de La Bocatoma de Pitay – Revestimiento de muros" el que será girado a favor del Señor Carmelo Huanca Quispe identificado con D.N.I 29432676 por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante el Informe N° 077-2025-GRA/PEIMS-OA-UC/C&T de fecha 20 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, determina que la persona designada para dicho fondo cumple con los requisitos establecidos.

Que, mediante el Oficio N° 358-2025-GRA/PEIMS-OA de fecha 20 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto remitir la certificación presupuestal por Encargo Interno por el importe de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante el Proveído N° 466 de fecha 20 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota 000840, secuencia 1, Meta Presupuestaria 0013 Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Mayor Sistema Colca Sigwas, Específica Detallada 2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicios, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante el Oficio N° 359-2025-GRA/PEIMS-OA de fecha 20 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración solicita opinión legal respecto a la solicitud de asignación de Encargo Interno solicitada por la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos.

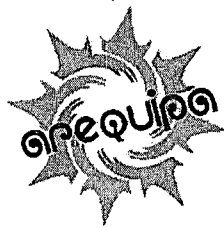
Que, mediante el Oficio N° 369-2025-GRA/PEIMS-OAJ de fecha 20 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el encargo interno es una decisión exclusiva de su área y, conforme a dicho pronunciamiento de dicha oficina, unidad de Logística y Servicio, deberá continuar el trámite correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por Ley, esta Oficina de Administración;

### RESUELVE:

**PRIMER ARTICULO. – APROBAR y AUTORIZAR** el manejo de fondos por Encargo Interno a **CARMELO HUANCA QUISPE** por la suma de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles) destinado a realizar "Trabajos de mantenimiento de la infraestructura hidráulica sector Majes Pitay del 22 al 23 de mayo del 2025". El referido deberá ser girado según el siguiente detalle:

**CARMELO HUANCA QUISPE** identificado con D.N.I 29432676 por el importe S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles) según Crédito Presupuestario Nota N° 000840, secuencia 1, Meta Presupuestaria 0013 Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Mayor Sistema Colca Sigwas, **Específica Detallada 2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicios**, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios.



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**SEGUNDO ARTICULO.** – El servidor **CARMELO HUANCA QUISPE** deberá rendir cuenta documentada del gasto efectuado, en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

**TERCER ARTICULO.** – **ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad para que se derive el requerimiento a la oficina de Tesorería para su atención y el giro correspondiente para proceder con el registro SIAF-SP y control previo de la Unidad de Contabilidad.

**CUARTO ARTICULO.** – El responsable de rendir cuentas, al realizar cualquier pago por compra de bienes o prestación de servicios, deberá hacer la Detracción, Retención 3% IGV, Retención 8% Renta, 4ta Categoría y Bancarización, según corresponda.

**QUINTO ARTICULO.** – **REMITIR** un ejemplar de la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos, a la Unidad de Logística y Servicios, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Servicios Informáticos para su publicación en la pagina web de la entidad y, al servidor **CARMELO HUANCA QUISPE**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGUAS

*[Firma]*  
CPC. Walter Alfredo Hilari Quispe  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

DOC. 8281691

EXP. 5064648